

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PLATAFORMA
Recepción tipo de documento: *2/11/21*
A Fs. *2* Adj. a Fs. *-*
Sucre, Ato. *09* Año *2021* Hrs. *9:40*

Santa Cruz, 24 de septiembre de 2021

Señor:

Dr. Roberto Ignacio Almendras Rojas
DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL Y SUPERVISION
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
Presente.-

11502 H1
H.R.

**REF: SOLICITA COPIA DE INFORMES DE MI HIJO
RENATTO CAFFERATA CENTENO**

De mi consideración.

En fecha 06 de septiembre de la presente gestión, presente a su persona un Cite misma que tiene Hoja de Ruta 9319 signada por su institución, la que hasta la fecha no obstante el tiempo trascurrido no tiene respuesta por parte de su persona.

En la misma solicito que me puedan entregar el Informe que se ha realizado sobre el Caso de mi hijo Renato Cafferata Centeno, informe elaborado como producto de mi solicitud. Teniendo en cuenta que mediante cite Of. CITE. FGE/GGFSE/RIAG N°178/2021 señala textualmente:

“Posteriormente, mediante OF CITE: FGE/DGFSE/RIAG N° 47/2021 conjuntamente a los antecedentes se remitió los informes señalados a la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, como Director del área Especializada ha objeto de que en el marco de sus atribuciones, realice seguimiento y control del proceso, solicitando informes periódicos y haciendo conocer las acciones que se asuma.

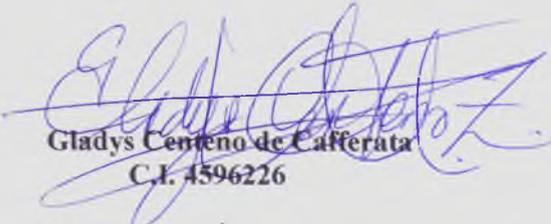
En ese entendido, habiéndose remitido nuevamente una nota de solicitud de auditoria jurídica (inspección) del impetrante, mediante OF. CITE: FGE/DGFSE/RIAG N° 124/2021 se solicitó a la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la integridad Personal pueda remitir un informe pormenorizado del caso a fines de determinar si corresponde la realización de una inspección al proceso conforme al art. 103.9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

*Con los antecedentes descritos y **RECIBIDO EL INFORME REQUERIDO**, que en las partes más sobresalientes señala, de la revisión del auto” (Negritas y mayúsculas son mías).*

De lo que se establece que la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal elaboró un informe pormenorizado de mi solicitud a la auditoría jurídica o en términos de la Fiscalía una Inspección, precisamente ese informe no adjunto ni me fue entregado a mi persona conjuntamente el cite OF CITE: FGE/DGFSE/RIAG N° 47/2021, en tal razón **REITERO MI PEDIDO DE QUE SE ME PUEDA ENTREGAR UNA COPIA DEL INFORME ELABORADO POR LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LA FISCALIA GENERAL.**

Solicitud que la realizo amparada en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, misma que agradezco se atienda con prontitud considerando que se trata de una reiteración.

Con tal motivo, quedo con usted atentamente.



Gladys Centeno de Cafferata
C.I. 4596226
GCZ/

cc. Correlativo

ciudades@live.com

Cel.: 73176177 / 72101677

Santa Cruz, 25 de octubre de 2021

Señor:

Dr. Juan Pablo Ayala

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.**

Presente.-

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PLATAFORMA
Recepción tipo de documento: *Recepción*
A Fs. *1* Adj. a Fs. *2*
Sucre No. *100* Año *21* Mes *12* Día *20*

**REF: REITERA COPIA DE INFORMES REALIZADO POR SU INSTITUCION
ANTE SOLICITUD DE AUDITORIA JURIDICA O INSPECCION DE
EXPEDIENTE**

De mi consideración.

Estimado Doctor, me dirijo a su persona, en el entendido que en fecha 14 de octubre de 2021 mediante CITE FGE/DAJ N° 597/2021 su autoridad respondió a mi madre Gladys Centeno de Cafferata negando una copia de los informes técnicos elaborados por su institución, ante mi pedido de elaboración de una auditoria Jurídica o revisión de expediente en mi caso concreto.

Vera usted Dr. Juan Pablo Ayala, cuando uno se encuentra injustamente privado de libertad no siempre puede ejercer todos sus derechos Constitucionales, en este marco es mi señora Madre Gladys Centeno de Cafferata quien realiza las solicitudes ante distintas instancias para solicitar documentos para yo poder ejercer mi derecho a la Defensa que la Constitución me garantiza.

En este marco quiero primero manifestar por bien hecho todo lo realizado y solicitado por mi señora Madre ante su institución, y segundo REITERO mi pedido de copia de los informes técnicos elaborados a la inspección realizada del cuaderno de investigaciones en mi caso. Entendiendo que la misma Ley del Ministerio Público tienen entre sus principios el de TRANSPARENCIA, en ese marco entiendo que mi solicitud es legítima y legal y no causa daño alguno a nadie, sino que en el marco de ejercicio de mis derechos, solicito documentos que atiene directamente a mi persona y tengo esa legitimidad para solicitarlos.

Solicitud que la realizo amparado en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, misma que espero se atienda con prontitud considerando que se trata de una reiteración.

A la espera de la información solicitada, quedo de usted atentamente.


Renatto Cafferata Centeno
CI. No. E-5427156

Adj: Copia Cedula de identidad

Mail: ciudades@live.com
Cel 731-76177 / 721-01677

cc/ Defensoría del Pueblo
Consulado General del Perú

DEFENSORIA DEL PUEBLO
DELEGACION DEFENSORIAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

27 OCT 2021

Santa Cruz, 18 de octubre de 2021

Señores
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CHUQUISACA
Presente.-



Atn: Lic Edwin Martínez Tapia
DELEGADO DEPARTAMENTAL

REF: PRESENTA QUEJA EN CONTRA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

De mi consideración.

Estimado señor, recurro a su Autoridad ante la violación de los derechos Humanos de mi Hijo Renatto Cafferata Centeno por parte de la Fiscalía General en los siguientes hechos que a continuación detallo.

En fecha 06 de septiembre de la presente gestión, yo como madre de mi hijo Renatto Cafferata Centeno, presenté una nota dirigida al Dr. Roberto Ignacio Almendras Rojas, **DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL Y SUPERVISION** misma que tiene Hoja de Ruta 9319.

En la indicada nota solicité que me puedan entregar el Informe que se ha realizado sobre el Caso de mi Hijo Renatto Cafferata Centeno, informe elaborado como producto de mi solicitud anterior donde dicha autoridad me respondió en el cite Of. CITE. FGE/GGFSE/RIAG N° 178/2021 indicando textualmente:

“Posteriormente, mediante OF CITE: FGE/DGFSE/RIAG N° 47/2021 conjuntamente a los antecedentes se remitió los informes señalados a la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, como Director del área Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad personal, como Director del área Especializada ha objeto de que en el marco de sus atribuciones, realice seguimiento y control del proceso, solicitando informes periódicos y haciendo conocer las acciones que se asuma”.

En ese entendido, habiéndose remitido nuevamente una nota de solicitud de auditoria jurídica (inspección) del impetrante, mediante OF. CITE: FGE/DGFSE/RIAG N° 124/2021 se solicitó a la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la integridad Personal pueda remitir un informe pormenorizado del caso a fines de determinar si corresponde la realización de una inspección al proceso conforme al art. 103.9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

*Con los antecedentes descritos y **RECIBIDO EL INFORME REQUERIDO**, que en las partes más sobresalientes señala, de la revisión del auto” (Negritas y mayúsculas son mías).*

En fecha 24 de septiembre reiteré mi solicitud ante el Dr. Roberto Ignacio Almendras Rojas, Director de Gestión Fiscal y Supervisión, a quien requerí nuevamente se me pueda entregar copia del Informe realizado por la Unidad del *área Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad personal*, ante mi solicitud de auditoria jurídica o Inspección del proceso, tal como se realiza en el Ministerio Público.

No obstante, el día 04 de octubre de 2021 el Dr. Roberto Ignacio Almendras a través de su personal subalterno indicó a mi abogado, que no puede entregar dicho informe, sino que la misma debe ser autorizada por el Dr. Sergio Fajardo, considerando que dicho informe fue elaborado por su unidad.

Ante tal respuesta, y cumpliendo su petición, en fecha 04 de octubre presenté nuevamente al Dr. Sergio Fajardo la solicitud de entrega de los informes realizados por su unidad respecto a mi requisito de auditoría.

Dicha nota fue respondida por el Dr. Jan Pablo Ayala, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado mediante CITE FGA/DAJ N° 597/2021 de fecha 14 de Octubre señalando que:

“... no corresponde la entrega de copias de los mismos a particulares, al encontrarse dichos informes dirigidos a autoridades del Ministerio Público, quienes en todo caso brindaran la respuesta que corresponde al peticionante que acredite interés legítimo, mas no así la entrega de copias”.

Estos hechos señor Delegado de la Defensoría del Pueblo, es una respuesta que no es fundamentada la cual, por un criterio unipersonal establece que no se me puede dar a conocer una INFORMACION donde como madre tengo el interés legítimo ya que se entiende como información pública, como:

“En efecto, si comprendemos que el acceso a la información pública es una prerrogativa que permite a los ciudadanos conocer cualquier tipo de información generada por el Estado y su administración pública, estamos estableciendo como premisa que a través de este derecho los ciudadanos pueden ejercer su “ciudadanía” sustento básico de la democracia”, en el caso presente es información realizada ante una solicitud efectuada por mi persona, una solicitud de auditoría jurídica o revisión del proceso, misma que se realizó por los profesionales de la Unidad Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad personal, de la Fiscalía General del Estado a cargo del Dr. Sergio Fajardo.

No obstante, a título que “son documentos internos” no se me quiere proporcionar o hacer entrega de dichos documentos si no solamente “conclusiones de la misma” ocultando de esta manera la información contenida en dichos informes y que fueran motivo de mi requerimiento.

Este mi derecho, se consagra en la Constitución Política del Estado: Artículo 21 el cual expresa:

“A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.”

Ley 974

Artículo 5 numeral 6 señala:

“Asegurar el acceso a la información pública, exigiendo a las instancias correspondientes en la entidad o institución, la otorgación de información de carácter público, así como la publicación y actualización de la información institucional en Transparencia y Lucha contra la Corrupción, salvo en los casos de información relativa a la defensa nacional, seguridad del Estado o al ejercicio de facultades constitucionales por parte de los Órganos del Estado; los sujetos a reserva o los protegidos por los secretos comercial, bancario, industrial, tecnológico y financiero, en el marco de la normativa vigente.”

Artículo 5 de la ley Orgánica del Ministerio Público

Artículo 5°.- (Principios) El Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se rige por los siguientes principios:

“Transparencia. El Ministerio Público proporcionará la información investigativa para las partes que intervienen dentro del proceso penal, además de la aplicación de las normas vigentes sobre transparencia”

Por la normativa legal señalada, hago conocer que es mi derecho constitucional acceder a la información solicitada a una entidad del Estado como es la Fiscalía General del Estado, entidad que por su misma ley **tiene el principio de transparencia, quien esta facultada y obligada a transparentar sus funciones, más con mi persona quien busca justicia para mi Hijo**, en tal razón no es o posible e inapropiada su negativa a una información que transparenta sus funciones.

En tal razón, Señor Representante de la Defensoría del pueblo conforme a sus atribuciones señaladas en la ley 870, solicito a su persona pueda admitir mi queja y representarla de forma inmediata buscando que mi solicitud sea viable y se me entregue los informes solicitados en virtud a mi derecho constitucional de acceso a la información y derecho a la petición.

Agradeciendo por anticipado sus gestiones sobre el particular, quedo de usted,

Atentamente



Gladys Centeno de Caffèrara
C.I. 4596226

GCZ/

Adj/ Copia del cite de fecha 14.10.2021

ciudades@live.com

Cel: 73176177 / 72101677



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 14 de octubre de 2021
CITE: FGE/DAJ N° 597/2021

Señora:
Gladys Centeno de Cafferata
Presente.-

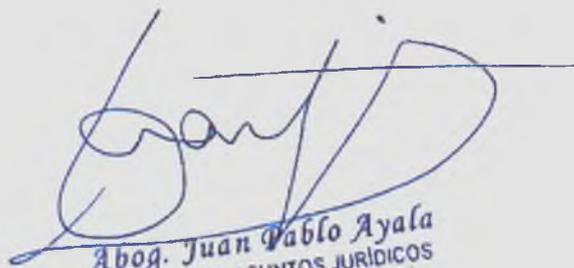
De mi mayor consideración:

Ref. Respuesta a su nota de solicitud de copia de informes.-

En atención a su nota de 4 de octubre de 2021, dirigida al Dr. Sergio Fajardo, Director de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, recibida en Plataforma de la Fiscalía General del Estado, el 5 del mismo mes y año, con Ref. "*Solicita copia de Informes de mi hijo Renato Cafferata*" y en cumplimiento a lo ordenado en la Hoja de Ruta 12088; hago conocer a usted que los informes jurídicos, técnicos y otros emitidos por las diferentes Direcciones, Jefaturas y demás unidades de la Fiscalía General del Estado, son documentos de carácter interno, relativos al ejercicio de sus funciones de las y los servidores del Ministerio Público; por lo que no corresponde la entrega de copias de los mismos a particulares, al encontrarse dichos informes dirigidos a autoridades del Ministerio Público, quienes en todo caso brindarán la respuesta que corresponda al peticionante que acredite interés legítimo, mas no así la entrega de copias de los informes.

Con este particular saludo a usted,

Atentamente:


Abog. Juan Pablo Ayala
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

cc. arch
JPA/jpa



Ecuaviso